



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921

Director:
Lic. José Rico Hernández

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y,

CONSIDERANDO

Que la reforma constitucional en estudio, reconoce y otorga como facultades expresas a la Federación, para conocer y dirimir controversias que se susciten entre los servidores públicos federales y los particulares. Dicha adición llena un vacío jurídico que ha sido atendido en forma alterna por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, sin resultados visibles por la sociedad, y con esta adición se permitirá la defensa jurídica de los servidores públicos del ramo federal cuando vean violentados sus derechos por las autoridades de quienes dependen, o de lo propios ciudadanos, que tienen una vía más ante la cual podrán acudir para exigir la justicia administrativa que tanto auge ha tenido en los últimos años, adición que es congruente con la Ley Orgánica que crea el Tribunal Contencioso-Administrativo del Estado, que viene funcionando desde hace ya algunos años, mismo que tiene competencia exclusiva con las dependencias del Estado.

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO.

Acuerdo minuta proyecto de Decreto que reforman la fracción XXIX-H y adicionan las fracciones XXIX-J y XXIX-I del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 29

GOBIERNO MUNICIPAL.

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de Nomenclatura de la Calle Santiago Zacatlán por el de Av. Pascual Alcocer Vega, en el fraccionamiento Villas de Santiago. 31

Certificación del Acuerdo mediante el cual se realiza la rectificación de la autorización de la relotificación de las etapas tres y cuatro del fraccionamiento Colinas del Cimatarío. 33

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la modificación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes de la primera etapa y nomenclatura del fraccionamiento residencial Italia. 34

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES. 36

INFORMACION TEL. 01 (42) 14-24-00

Que la adición de una fracción que otorgue facultades al Congreso de la unión para expedir leyes que permitan a la Federación coordinar las acciones conjuntas en materia de protección civil, dará facultades a esta a aplicar sin restricciones de carácter político o de competencias, el Plan DN-III que ejecuta el Ejército Nacional, a través del cual la Federación apoya a los Estados y Municipios ante contingencias y desastres de carácter natural que por su magnitud, le impiden a estos resolverlos de manera frontal y eficaz en beneficio y auxilio de la ciudadanía, especialmente cuando esta se encuentra en lugares apartados de las zonas urbanas.

Sin embargo, debemos reanocer que en el ámbito federal, los programas de protección civil y su falta de reconocimiento como materia legislativa del Congreso de la Unión, no corresponde al espíritu de coordinación de acciones que sustenta al Sistema Nacional de Protección Civil.

A pesar de que distintos fenómenos de la naturaleza llegan a causar efectos perjudiciales en ámbitos territoriales que exceden la jurisdicción de las entidades federativas, los poderes federales carecen de atribuciones para prevenir y enfrentar este tipo de desastres.

De conformidad con el artículo 73 de la Constitución Federal, relacionado con el 124 del mismo ordenamiento, la protección civil es competencia exclusiva de los Estados, y por ello la protección civil requiere de la concurrencia de la Federación, los Estados y municipios para enfrentar desastres que exceden de la capacidad técnica, organizativa y económica de estos últimos.

Que la adición propuesta a la Constitución Federal, para legislar en materia de deporte, permitirá a la Federación implementar políticas nacionales que promuevan la sana práctica de éste por la sociedad, con el fin de estimular la superación personal de los ciudadanos y fomentar la garantía de libertad de practicar actividades deportivas e incentivar el derecho a la salud, consagrada en el artículo 4º de la Constitución Federal, reconociendo con ello la importancia que en lo social e individual tiene estimular la práctica del deporte, para cuyo objetivo el Gobierno Federal debe contar con el concurso de los gobiernos estatales y municipales, de manera tal al institucionalizarse el sistema nacional del deporte.

Consecuentemente es trascendental que se considere al deporte como una garantía de hombres y mujeres, formando parte de las condiciones

para el desarrollo armónico de sus facultades en lo individual y en lo social, resultando importante en ese contexto mantener y fortalecer el concepto de que el Estado tiene la obligación de fomentar, promover, organizar y conducir la política nacional en materia deportiva, así como la gestión pública para que la sociedad canalice tal práctica de libertad y recreación, atendiendo así a las recomendaciones de los organismos internacionales que como la ONU y la UNESCO elevan a rango de derecho inalienable la libertad del hombre para practicar las actividades deportivas.

En ese orden de ideas, y si bien en el ámbito federal se ha legislado en esta materia, teniendo como antecedente directo la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, debe destacarse que a nivel constitucional no existen referencias expresas para legislar en este importante ámbito del comportamiento de la población, de tanta repercusión social y cultural, por lo que se estima pertinene incluir la facultad expresa del Congreso de la Unión, para regular este relevante actividad social, sin demérito de la competencia que de manera concurrente deben tener los otros dos niveles de gobierno, para intervenir en sus respectivas jurisdicciones en la regulación y formulación de actividades gubernamentales para asegurar un mejor desempeño de las actividades deportivas.

De ahí la necesidad de adicionar el artículo 73 Constitucional, otorgándole al Congreso de la Unión, dos tipos de facultades específicas, por una parte, para legislar en materia federal sobre deporte, y por otra para establecer las bases generales de coordinación, desde el punto de vista legislativo, de la concurrencia de este ámbito de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y Municipios, tomando también en cuenta la participación que deben tener al respecto los sectores social y privado en este aspecto cultural que constituye el deporte, su fomento y su desarrollo.

Por tanto, la Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCION XXIX-H Y ADICIONA LAS FRACCIONES XXIX-I Y XXIX-J DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO UNICO.- Se reforma la fracción XXIX-H y se adicionan las fracciones XXIX-I y XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“ARTICULO 73...

I a XXIX-G...

XXIX-H. Para expedir leyes que instituyan tribunales de lo contencioso-administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, y que tengan a su cargo dirimir controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones;

XXIX-I. Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, coordinarán sus acciones en materia de protección civil, y

XXIX-J. Para legislar en materia de deporte, estableciendo las bases generales de coordinación de la facultad concurrente entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y Municipios; asimismo de la participación de los sectores social y privado, y

XXX ...

TRANSITORIO

Primero.- Con fundamento en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, envíese al Congreso de la Unión, el voto aprobatorio de la Legislatura del Estado sobre las reformas y adiciones que han sido aprobadas.

Segundo.- Envíese al titular del Poder Ejecutivo para que ordene la publicación del Acuerdo de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**ING. VICTOR MANUEL PERRUSQUIA NIEVES
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LIC. JESUS MARTINEZ GOMEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**PROFR. FIDEL FLORES SALAZAR
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. FERNANDO ZAMORA GAMA
DIPUTADO SECRETARIO**

EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO EN LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO CINCUENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCION POLITICA DE ESTA ENTIDAD, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE ACUERDO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

GOBIERNO MUNICIPAL.

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RIO TREJO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Acuerdo emitido por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, relativo al cambio de Nomenclatura de la Calle Santiago Zacatlán por el de Av. Pas-

cual Alcocer Vega, en el Fraccionamiento Villas de Santiago, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14 FRACCIÓN III, 44, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL CAMBIO DE NOMENCLATURA DE LA CALLE SANTIAGO ZACATLAN POR EL DE AV. PAS-

CUAL ALCOCER VEGA, EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SANTIAGO, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ.

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 18 de mayo y 22 de septiembre de 1998, el C. Enrique Alcocer Suzán, Representante Legal de la empresa Trituraciones La Trinidad, S.A. de C.V., propietario del Fraccionamiento Villas de Santiago de Querétaro, solicita que la calle del Fraccionamiento referido, que actualmente lleva el nombre de Santiago Zacatlán, se le denomine Av. Pascual Alcocer Vega.
- II. Que la solicitud se basa en lo siguiente:
 1. El Sr. Don Pascual Alcocer Vega fue propietario de la Hacienda donde se ubica el fraccionamiento que ahora se urbaniza.
 2. El Sr. Don Pascual Alcocer Vega, fundó el Banco de Comercio del Bajío, más tarde fue el primer accionista del Banco de Comercio, así como Director del mismo durante cinco años aproximadamente después de la nacionalización.
 3. Don Pascual Alcocer Vega realizó obras en beneficio de los Queretanos, cooperó en la adquisición del terreno donde se edificó el Colegio "Instituto Plancarte" junto con Don Antonio Espinoza y Don Antonio Loarca Tejeida, ayudó a las Religiosas en la construcción del edificio.
 4. Compró y obsequió al Sr. Obispo Tinajero el terreno para establecer el Colegio Salesiano; asimismo apoyó en la construcción del Instituto Queretano de los Hermanos Maristas.
 5. Don Pascual Alcocer Vega realizó una donación para instalar la Casa Cuna, fundó y equipó el asilo de ancianos, La Casa Hogar "San Francisco de Asís" en el Pueblito y mensualmente cooperaba para su sustento de igual manera con el Asilo de "San Sebastián", fue Presidente de la Junta Vergara.
- III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió Dictamen Técnico con folio No. 128/98 de fecha 20 de octubre de 1998, en el que no tiene inconveniente realizar el cambio de Nomenclatura el de la calle Santiago Zacatlán por el de Av.

Pascual Alcocer Vega en el Fraccionamiento Villas de Santiago.

- IV. Que dicha propuesta fue del conocimiento del Cronista de la Ciudad, Profesor Eduardo Loarca Castillo, quien dirigió oficio a la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 1998 en el que considera que por méritos innegables que dicho queretano tuvo como filántropo en nuestra sociedad, es merecedor de llevar su nombre dicha Avenida..."

Por lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro en el punto siete, apartado I, inciso b) del acta de la Sesión, por mayoría de votos de Regidores presentes, emitieron el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO.- Se apruebe el cambio de Nomenclatura de la calle Santiago Zacatlán por el de Av. Pascual Alcocer Vega en el Fraccionamiento Villas de Santiago en base a las consideraciones expuestas en el cuerpo de este documento.

SEGUNDO.- El C. Enrique Alcocer Suzán deberá publicar el presente acuerdo por dos ocasiones en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, su similar del Municipio, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Epígmeneo González y al C. Enrique Alcocer Suzán..."

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. DOY FE. -----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

PRIMERA PUBLICACION.

GOBIERNO MUNICIPAL.

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RIO TREJO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Acuerdo emitido por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, relativo a la Rectificación de la Autorización de la Relotificación de las Etapas Tres y Cuatro del Fraccionamiento Colinas del Cimatarío, el cual señala textualmente:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II Y X DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTO HUMANOS; 86 PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA; 34 FRACCION XXX Y 45 FRACCIONES III, VI Y IX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 14 FRACCIÓN III, 44, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA RECTIFICACION DE LA RELOTIFICACIÓN DE LA III Y IV ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL CIMATARIO.

CONSIDERANDOS

- I. Que por Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de agosto de 1997, se resolvió la autorización de la relotificación de las etapas III y IV del Fraccionamiento Colinas del Cimatarío.
- II. Que con fecha 20 de octubre de 1998 el C. Ing. Alvaro Campos Herrera propietario de la etapas III y IV del Fraccionamiento Colinas del Cimatarío, solicita la corrección del punto primero del Dictamen del Acuerdo de Cabildo del 18 de agosto de 1997, relativo a la relotificación de las etapas III y IV del citado Fraccionamiento, en lo siguiente:

AREA	AUTORIZADA	RELOTIFICACION
ACUERDO	14-DIC-1981	
Superficie Total	1'257,862.00m ²	1'257,862.00m ²
Vendible	812,675.76m ²	793,848.11m ²
Donación	62,000.00m ²	164,855.99m ²
Vialidades	321,354.31m ²	164,855.99m ²
Jardines	13,381.93m ²	20,971.10m ²
Reservada	148,450.00m ²	48,450.00m ²
Afectación	-----	-----

- III. Que con fecha 21 de octubre de 1998, se recibió el oficio DUV-704/98 de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, suscrito por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Encargado del Despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del que se desprende lo siguiente:

Que por parte de esta Secretaría no existe inconveniente de realizar la rectificación de los datos vertidos en el acuerdo de lotificación de las etapas III y IV del Fraccionamiento Colinas del Cimatarío, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" No. 36 de fecha 5 de septiembre de 1997, así como la Gaceta Municipal No. 60 de fecha 12 de septiembre del mismo año.

- IV. Que al realizar la revisión del expediente se encontró lo siguiente:

1. Mediante oficio No. 1236 de fecha 7 de agosto de 1997 la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, emitió Dictamen Técnico para la relotificación de las etapas tercera y cuarta del Fraccionamiento Colinas del Cimatarío. del que se desprende lo siguiente:

Esta Secretaría considera procedente la relotificación del Fraccionamiento, ya que el proyecto cumple con los lineamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro; así como lo señalado en el oficio No. 247/97 de fecha 16 de mayo de 1997, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Querétaro, debiendo considerar los ajustes a la totalidad del predio siendo los siguientes:

AREA	AUTORIZADA	RELOTIFICA-CION
ACUERDO	14-DIC-1981	
Superficie Total	1'257,862.00m2	1'257,862.00m2
Vendible	812,675.76m2	793,848.11m2
Donación	62,000.00m2	62,000.00m2
Vialidades	321,354.31m2	164,855.99m2
Jardines	13,381.93m2	20,971.10m2
Reservada	48,450.00m2	48,450.00m2
Afectación	-----	-----

2. Que mediante Dictamen Técnico 131/97 de fecha 13 de agosto de 1997, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera procedente la relotificación de las etapas III y IV del Fraccionamiento Colinas del Cimatarío en los términos del punto anterior.

V. Que la anterior documentación fue del conocimiento de estas Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente.

VI. Por lo anterior estas Comisiones consideran procedente realizar la siguiente modificación.

ANTERIOR:

AREA	AUTORIZADA	RELOTIFICA-CION
ACUERDO	14-DIC-1981	
Superficie Total	1'257,862.00m2	1'257,862.00m2
Vendible	812,675.76m2	793,848.11m2
Donación	62,000.00m2	164,855.99m2
Vialidades	321,354.31m2	164,855.99m2
Jardines	13,381.93m2	20,971.10m2
Reservada	148,450.00m2	48,450.00m2
Afectación	-----	-----

DEBE DECIR:

AREA	AUTORIZADA	RELOTIFICA-CION
ACUERDO	14-DIC-1981	
Superficie Total	1'257,862.00m2	1'257,862.00m2
Vendible	812,675.76m2	793,848.11m2
Donación	62,000.00m2	62,000.00m2

GOBIERNO MUNICIPAL.

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos no-

Vialidades	321,354.31m2	164,855.99m2
Jardines	13,381.93m2	20,971.10m2
Reservada	48,450.00m2	48,450.00m2
Afectación	-----	-----

Por lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro en el punto siete, apartado I, inciso c) del acta de la Sesión, por mayoría de votos de Regidores presentes, emitieron el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO.- Se autoriza la modificación propuesta en el considerando VI de este documento y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Cumplimentando lo anterior deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad.

CUARTO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, su similar del Municipio, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro, Dirección de Ingresos del Municipio, Delegación Josefa Vergara y Hernández y al Lic. Alvaro Campos Herrera...”

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. DOY FE. -----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

UNICA PUBLICACION.

venta y ocho, las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, sometieron a consideración del H. Ayuntamiento el Acuerdo relativo a la Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa y Nomenclatura del Fraccionamiento Residencial Italia, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 109, 110, FRACCIÓN III, 114, 147 Y 154 DEL CÓDIGO URBANO; 14, FRACCIÓN III, 44, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ITALIA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.

CONSIDERANDOS

- I.- Que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente conocieron de la solicitud del C. Ignacio de Villasante Lozano, relativa a la modificación del Dictamen del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de mayo de 1998, referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes de la primera etapa y Nomenclatura del Fraccionamiento Residencial Italia.
- II.- Que los CC. Ignacio Genaro de Villasante Lozano y Margarita Lozano Mendizabal, acreditan la propiedad del predio en el que se desarrolla el Fraccionamiento Residencial Italia, mediante Escritura Pública N° 6,287 pasada ante la fe del Notario Público N° 14, inscrita bajo la Partida 281, Libro 97-A, Tomo VII, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el C. Jesús Ruiz Ortiz, Representante de Inmobiliaria Alfa de Querétaro, S.A. de C.V., es el constructor y promotor del Fraccionamiento Residencial Italia.
- III.- Que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa y Nomenclatura del Fraccionamiento citado, se otorga exclusivamente al C. Jesús Ruiz Ortiz, debiendo otorgarse tanto al promotor citado como a los propietarios del predio los CC. Ignacio Genaro de Villasante Lozano y Margarita Lozano Mendizabal.

IV.- Por lo anterior, es necesario realizar la modificación al cuerpo del Dictamen del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de mayo de 1998, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa y Nomenclatura del Fraccionamiento Residencial Italia, en los siguientes términos:

1.- Relativo al punto PRIMERO del Dictamen.

SE ENCUENTRA

“...PRIMERO.- Se autorice al C. Jesús Ortiz, Representante de Inmobiliaria Alfa de Querétaro, S.A. de C.V., Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización...”

DEBE DECIR

“...PRIMERO.- Se autorice a los CC. Ignacio Genaro de Villasante Lozano y Margarita Lozano Mendizabal, propietarios del predio y al C. Jesús Ruiz Ortiz, Representante de Inmobiliaria Alfa de Querétaro, S.A. de C.V., constructor y promotor, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización...”

2.- Relativo a la parte primera del punto CUARTO del Dictamen.

SE ENCUENTRA

“...CUARTO.- De conformidad al artículo 109 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el fraccionador deberá transmitir a favor del Municipio...”

DEBE DECIR.

“...De conformidad con el artículo 109 del Código Urbano del Estado de Querétaro, los CC. Ignacio Genaro de Villasante Lozano, Margarita Lozano Mendizabal, deberán transmitir a favor del Municipio...”

3.- Relativo al último párrafo del punto CUARTO del Dictamen.

SE ENCUENTRA

“...Se obligue a la inmobiliaria Alfa de Querétaro, S.A. de C.V. a que las áreas citadas...”

DEBE DECIR.

“...Se obligue a los CC. Ignacio Genaro de Villasante Lozano y Margarita Lozano Mendizabal, así co-

mo al C. Jesús Ruiz Ortiz, Representante de Inmobiliaria Alfa de Querétaro, S.A. de C.V. a que las áreas citadas...”

4.- Relativo al punto SEXTO del Dictamen.

SE ENCUENTRA

“...SEXTO.- Inmobiliaria Alfa de Querétaro, S.A. de C.V., representada por el C. Jesús Ruiz Ortiz de conformidad al artículo...”

DEBE DECIR

“...SEXTO.- Los CC. Ignacio Genaro de Villasante Lozano, Margarita Lozano Mendizabal, así como al C. Jesús Ruiz Ortiz, Representante de Inmobiliaria Alfa de Querétaro, S.A. de C.V. de conformidad con el artículo...”

5.- Relativo al punto OCTAVO del Dictamen.

SE ENCUENTRA

“...OCTAVO.- Inmobiliaria Alfa de Querétaro, S.A. de C.V., Representada por el C. Jesús Ruiz Ortiz, deberá suscribir convenio de obras...”

DEBE DECIR

“...OCTAVO.- Los CC. Ignacio Genaro de Villasante Lozano, Margarita Lozano Mendizabal, así como al C. Jesús Ruiz Ortiz, Representante de Inmobiliaria Alfa de Querétaro, S.A. de C.V. deberán suscribir convenio de obras...”

Por lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro en el punto 4, apartado tres romano, inciso b) del acta de la Sesión, con mayoría de votos de Regidores presentes, emitieron el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO.- Se autoriza las modificaciones comprendidas en el considerando IV de este documento y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión el presentado Acuerdo, en el periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Cumplimentando lo anterior, deberá protocolizarse el presente Acuerdo conjuntamente con el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de mayo de 1998, referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa y Nomenclatura del Fraccionamiento Residencial Italia.

CUARTO.- Comuníquese el presente a las Secretarías de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, su similar del Municipio, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Epigmenio González y a los CC. Ignacio Genaro de Villasante Lozano, Margarita Lozano Mendizabal y C. Jesús Ruiz Ortiz...”

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. DOY FE.” -----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

UNICA PUBLICACION.

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL SIGLO XXI
DELEGACION ESTATAL QUERETARO
SUBDELEGACION QUERETARO
OFICINA PARA COBROS 2301

CONVOCATORIA PARA REMATE

A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 25 DE ENERO DE 1999, SE REMATARA AL MEJOR POSTOR, EN EL DOMICILIO DE AV. 5 DE FEBRERO No. 102, LOS BIENES INMUEBLES QUE ABAJO SE ENLISTAN,

SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN, POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE CONVOCATORIA CON BASE EN EL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHS BIENES, DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS CON CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DEL REMATE, ESTAS SE ADMITIRAN HASTA LAS 12:00 HORAS DEL DIA 22 DE ENERO DE 1999.

LOS ESCRITOS DE POSTURAS DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS, PARA PERSONAS FISICAS: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO PARTICULAR, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CANTIDAD QUE SE OFRECE Y FORMA DE PAGO; Y PARA PERSONAS MORALES: EL NOMBRE O RAZON SOCIAL, LA FECHA DE CONSTITUCION, LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCA Y FORMA DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DE REMATE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

PRIMERA ALMONEDA

NOMBRE DEL DEUDOR: ESCOBAS FINAS S.A. DE C.V.
REG. PATRONAL: E26 10615 10
CREDITOS: 941054457, 941065697, 951010641, 951021923, 951033137, 951044251, 951055205, 951066069, 961010252, 961021178, 961032197 Y 961043299.
PERIODOS: 5/94, 6/94, 1/95, 2/95, 3/95, 4/95, 5/95, 6/95, 1/96, 2/96, 3/96 Y 4/96.
BASE DEL REMATE : \$ 710,000.00
POSTURA LEGAL: \$ 473,333.34

BIENES SUJETOS A REMATE

LOTE NUMERO 56 DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE INDUSTRIAL BERNARDO QUINTANA DE ESTA CIUDAD, ANOTADO BAJO LA PARTIDA 79, LIBRO 102-A, TOMO XIX SECCION 1ª CON FECHA 25 DE JUNIO DE 1993.

QUERETARO, QRO., 30 DE DICIEMBRE DE 1998.

EL JEFE DE LA OFICINA.
C. ELVIA MORALES VILLEGAS.

ULTIMA PUBLICACION.

EDICTO

DEPENDENCIA: JUZGADO UNICO MIXTO MUNICIPAL SAN JUAN DEL RIO, QRO.

SECCION: ADMINISTRATIVA

RAMO: CIVIL

OFICIO NUM.: 2165

EXPEDIENTE NUM.: 129/97

San Juan del Río, Qro., 16 de diciembre de 1998.

C. BEATRIZ EUGENIA HERNANDEZ VILA.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO
DE BETTY PIZZA

Que una vez realizadas las diligencias correspondientes se desprende que hasta la fecha se

ignora la ubicación de su domicilio, es por lo que por medio del presente Edicto se le hace saber que en el Juzgado Unico Mixto Municipal de el Partido Judicial de San Juan del Río, Qro., ubicado en Boulevard Hidalgo número 103, le demanda la C. LIC. MARIA ANASTACIA CRISTINA CRUZ CERVANTES, en su carácter de Apoderada general para Pleitos y Cobranzas de la CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE QUERETARO S.A. DE C.V. el pago de la cantidad de \$301.39 TRESCIENTOS UN PESOS 39/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más anexidades legales por la inserción de anuncios publicitarios que solicitara en fecha 29 de abril de 1995, que en caso de incumplimiento de la obligación contraída le causaría un interés moratorio anual a razón del C.P.P. X 3, que a la fecha no ha efectuado el pago respectivo, aún cuando se realizó la publicación en el órgano informativo denominado el SOL DE SAN JUAN. Es por lo que se le hace saber que el día 29 VEINTINUEVE DE ENERO DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE A LAS 11:00 ONCE HORAS, tendrá verificativo la ratificación de la demanda y deberá contestar la misma, así mismo se le hace saber que en dicha audiencia tendrá que ofrecer las pruebas que a su parte corresponden, apercibiéndole que en caso de no comparecer sin justa causa a dicha diligencia se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma ordenándose a proseguir el presente juicio hasta su total terminación, Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, y 6 del Título Especial de los Juicios seguidos ante Jueces Municipales, publicación que se efectuara por tres veces consecutivas de siete en siete días lo anterior por así haberse ordenado dentro del Expediente listado al rubro.

Sin otro particular quedo de Usted como su Atenta y Segura Servidora.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

P.D.D. NOEMI SANCHEZ OLVERA
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO UNICO MIXTO MUNICIPAL
SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO.

ULTIMA PUBLICACION.

GEISHA QUERETARO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Por resolución adoptada en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas el día 30 de diciembre de 1998, se acordó que Grupo Geisha, S.A de C.V., (Grupo Geisha), con el

carácter de sociedad fusionante y que seguirá pe-
rando legalmente, se fusione con Geisha Queréta-
ro, S.A. de C.V., (Geisha Querétaro), la que tendrá
el carácter de sociedad fusionada y que desapare-
cerá legalmente, con motivo de la fusión. En conse-
cuencia, en dicha asamblea fueron adoptados tam-
bién los siguientes acuerdos.

1.- La fusión de Grupo Geisha, como socie-
dad fusionante, con Geisha Querétaro, como socie-
dad fusionada se lleva a cabo con base en los Ba-
lances Generales de ambas sociedades al 30 de
noviembre de 1998.

2.- Grupo Geisha acepta y adquiere, la totali-
dad de los activos y pasivos de Geisha Querétaro.

3.- Grupo Geisha, como consecuencia de la
fusión y de la aceptación de la totalidad de los acti-
vos y pasivos de Geisha Querétaro, aumenta su
capital social en su parte variable, en la cantidad de
\$1,073,905.00 (Un millón Setenta y Tres mil Nove-
cientos Cinco Pesos 001100 M.N.), mediante la
emisión de 1,073,905 acciones Serie "B", nominati-
vas, comunes y sin expresión de valor nominal.

4.- Grupo Geisha, como consecuencia de la
fusión y de la aceptación de la totalidad de los acti-
vos y pasivos de Geisha Querétaro, se subroga en
todos sus derechos y garantías de privilegios, deri-
vadas de los contratos, negociaciones y operacio-
nes en las que figure como parte, con todo cuanto
de hecho y por derecho les corresponda, asumiendo
igualmente, todas y cada una de las obligacio-
nes que resulten a su cargo, obligándose a cumplir
con ellas en sus términos,

5.- La fusión tendrá efecto entre las partes el
día treinta y uno de diciembre de mil novecientos
noventa y ocho, y frente a terceros, tres meses
después de la inscripción de los acuerdos de fusión
en el Registro Público de Comercio del domicilio
social de la fusionante y fusionada respectivamen-
te.

En cumplimiento a lo dispuesto por los ar-
tículos 223 y demás relativos de la Ley General de
Sociedades Mercantiles, se publica el presente
aviso de fusión y el Balance General de Grupo

Geisha y Geisha de Querétaro, al 30 de diciembre
de 1998.

Querétaro, Querétaro, a 31 de diciembre de 1998.

C.P. Sergio Iván Ortiz de Anzorena
Delegado Especial de las Asambleas

UNICA PUBLICACION.

**GEISHA QUERETARO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE
NOVIEMBRE DE 1998**

ACTIVO

Circulante	
Efectivo	\$ 976
Compañías afiliadas	3.868.995
Otras cuentas por cobrar	13.188
Total del activo	\$3.883.159

Pasivo e inversión de los accionistas

Circulante	
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	\$ 5.000
Compañías afiliadas	73.425
Iva por pagar	65.916
Total del pasivo circulante	144.341
Inversión de los accionistas	
Capital social	2.898.000
Resultado de ejercicios anteriores	(533.382)
Resultado del ejercicio	489.316
Resultado acumulado por actualiza- ción	884.884
Total de inversión de los accionistas	3.738.818
Total del pasivo e inversión de los accionistas	3.883.159

Querétaro, Querétaro, a 30 de noviembre de 1998

C.P. Ivan Ortiz de Anzorena
Delegado Especial de la Asamblea
Rúbrica.

UNICA PUBLICACION.

**Ahora puede consultar el Periódico Oficial por
Internet.**

<http://ciateq.mx/periodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.